Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Junta de Andalucía Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS- RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE GATA (ALMERÍA). CONTR 2024/760597

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por la que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

De otra parte, D. Julio Romero Jaimez, con D.N.I. n.º *6738*, actuando en representación de la empresa ALTHENIA, S.L.U", con C.I.F. nº B92445493, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Leopoldo López Herrero Perez, bajo el n.º 3400 de su protocolo de fecha 29 de noviembre de 2019, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 1 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 03 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2024 (Informe n.º 196/2024), y con fecha 19 de noviembre de 2024 (Informe nº232/2024).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, por importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (488.239,45€), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 09 de julio de 2025, a la empresa ALTHENIA, S.L.U

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 26 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Julio Romero Jaimez, con D.N.I. n.º *6738*, actuando en representación de la empresa ALTHENIA, S.L.U", con C.I.F. nº B92445493, se compromete a la realización del contrato de "Proyecto de actuaciones de restauración de ecosistemas degradados-reserva de la biosfera , Cabo de Gata, Almería", de acuerdo con el proyecto técnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 27 de septiembre de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación[2], y con la oferta presentada.

2 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 2 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c)Cumplir los compromisos ofrecidos como criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmula, conforme a los requisitos definidos en el PCAP:

1.1.-El recurso preventivo adscrito a la obra debe contar con formación de Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales, y además no será ocupado por la misma persona que ejerza la jefatura de obra. (Anexo I apartado 8. B del PCAP).

1.2.-El Jefe de obra, sin perjuicio de la Titulación que deba tener por normativa sectorial, se valorará la experiencia en la ejecución de proyectos similares al presente, relacionados con la Conservación y Restauración de la Biodiversidad.(Anexo I apartado 8. B del PCAP).

1.3.- Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a la obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra). (Anexo I apartado 8. B del PCAP).

d) Cumplir con las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.-De tipo medioambiental:

1.1.- Conforme al artículo 202 de la LCSP, entre las consideraciones de tipo medioambiental que pueden establecerse en el contrato, se incluye una gestión más sostenible del agua, reduciendo su uso al mínimo indispensable y reciclando aguas utilizadas que tengan una segunda posible utilización o el uso de envases reutilizables en el caso de las macetas y contenedores de plantas utilizadas en la restauración.

1.2.-El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO_2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.
El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

El conjunto de dichas medidas serán comprobadas y aprobadas por la Dirección Facultativa de las obras, con anterioridad al inicio efectivo de los trabajos.

La empresa adjudicataria quedará comprometida a disponer a su costa de cuantos medios personales, maquinarias, equipos y medios auxiliares sean necesarios para el desarrollo de dichas medidas.

Al ejecutar este contrato inversiones financiadas con el PRTR, deberá:

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 3 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

• Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

• No causar un daño significativo al medio ambiente.

• No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de de trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (338.348,90 €) , IVA excluido, correspondiéndole un IVA de treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (33.834,89€), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (372.183,79€)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP "régimen de abono del precio", previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2000180000 G/44E/61909/00 MR02040205 2021001226	248.276,18
2025	2000030000 G/44E/61909/00 01 2017000051	51.066,11
2026	2000180000 G/44E/61909/00 MR02040205 2021001226	25.134,40
2026	2000030000 G/44E/61909/00 01 2017000051	47.707,10
TOTAL		372.183,79€

Tipo de Fondo: Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MR02040205)

Porcentaje de Cofinanciación: 73,46% PRTR.

A causa de la baja producida en el importe de la adjudicación de este contrato, detallado en la Resolución de Adjudicación de fecha 9 de julio de 2025, y al tratarse de un expediente cofinanciado con Fondo PRTR, se considera adecuado usar toda la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible para este expediente de contratación, barrando la parte del crédito sobrante en las partidas presupuestarias del fondo 01 en las anualidades 2025 y 2026, lo que ocasiona que el porcentaje de cofinanciación aumente, pasando de ser un 50,91% a un 73,46%.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 4 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses a partir del día siguiente al Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que por causas no imputables al contratista se precise una ampliación del plazo respecto al inicialmente previsto, siempre teniendo en cuenta la observancia de los plazos temporales que para el cumplimiento de hitos y objetivos impone la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo[4]

La empresa ALTHENIA, S.L.U, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I-apartado 3, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo. Dichos plazos temporales deben garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos que para esa inversión se prevean en el componente del PRTR en el que se enmarque.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ALTHENIA, S.L.U ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de junio de 2025, una garantía definitiva[5] por importe de dieciseismil novecientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (16.917,45 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410677715 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderán de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 5 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción positiva de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no tiene previsto subcontratar, de acuerdo con lo establecido en la declaración responsable única de fecha 20 de enero de 2025.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 6 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 C del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 7 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje[7]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

7 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 8 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable.

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 9 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación:

El presente contrato se financia en un 73,46%% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad".

Medida: inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina".

Otra normativa de aplicación:[8] El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los Componentes 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" y 5 "Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021 establece la normativa reguladora.
Código de referencia única: C04.I02.P01.S16.S14.PROVISIONAL.11
Hitos/Objetivos: objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad"
Plazos temporales para su cumplimiento: Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023.
La actuación debe estar ejecutada por el destinatario final en más de un 30% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2024.
El plazo para su ejecución finaliza el 31 de mayo de 2026.

4. Hitos y objetivos

Los recogidos en el contrato, PCAP y PPT firmados.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría General Técnica, modificada por la Resolución de 24 de junio de 2023,

8 El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 10 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por la que se designa la composición y se constituye la Unidad Antifraude de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente).

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas (no procede), han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas

b) Nombre o Razón Social

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 11 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

Las recogidas en el contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.	POR LA EMPRESA ALTHENIA, S.L.U
Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.	Fdo.: Julio Romero Jaimez

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/08/2025 09:39:34	PÁGINA: 12 / 12
JULIO ROMERO JAIMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWJmZWM1MzNjOWMzODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	